


DTE APORTA DOCUMENTOS 76001310500120170051801 RV: PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE COLFONDOS S.A Y SOLICITA IMPULSO PROCESAL - LUZ NELIA LONDOÑO FRANCO

Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Cali <sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 01/09/2022 14:53

Para: Despacho 07 Sala Laboral - Valle Cauca - Cali <des07sltskali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

ANEXOS MEMORIAL - LUZ NELIA LONDOÑO.pdf; PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE COLFONDOS S.A Y SOLICITA IMPULSO PROCESAL - LUZ NELIA LONDOÑO FRANCO.pdf;

Cordial saludo.

El memorial allegado fue enviado por error a otro despacho.

FAvor tener presente la fecha de llegada del mismo.

Se carga en one drive.

Atentamente,

Victoria Eugenia Ramos Ordóñez
Escribiente

De: Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Cali <sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 12 de agosto de 2022 18:59

Para: Carlos Alberto Oliver Gale <coliverg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DTE APORTA DOCUMENTOS 76001310501220170051801 RV: PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE COLFONDOS S.A Y SOLICITA IMPULSO PROCESAL - LUZ NELIA LONDOÑO FRANCO

Cordial saludo.

Parte demandante aporta documentos

Atentamente,

Victoria Eugenia Ramos Ordóñez
Escribiente

De: Holguin Abogados Cali <holguinabogadoscali@gmail.com>

Enviado: viernes, 12 de agosto de 2022 14:25

Para: Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Cali <sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>

Asunto: PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE COLFONDOS S.A Y SOLICITA IMPULSO PROCESAL - LUZ NELIA LONDOÑO FRANCO

Señor (a)

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CALI –SALA LABORAL
M.P ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO
E.S.D

MEMORIAL: PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE COLFONDOS S.A Y SOLICITA IMPULSO PROCESAL

DEMANDANTE: LUZ NELIA LONDOÑO FRANCO

DEMANDADO: COLFONDOS S.A

RADICADO: 76001310501220170051801

Por medio del presente, de manera respetuosa, se envía memorial para su radicación.

--

Agradezco de antemano su invaluable y diligente atención a la presente solicitud.

Atentamente,

GABRIELA GARCIA ARCE

AUXILIAR JURÍDICA

CEL: 3504629875

TEL: (602) 4062140



Señor (a)
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CALI –SALA LABORAL
M.P ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO
E.S.D

MEMORIAL: PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE COLFONDOS S.A Y SOLICITA IMPULSO PROCESAL
DEMANDANTE: LUZ NELIA LONDOÑO FRANCO
DEMANDADO: COLFONDOS S.A
RADICADO: 76001310501220170051801

DIEGO FERNANDO HOLGUIN CUELLAR mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.14.839.746 de Cali (Valle), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.144.505 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar el certificado expedido por la AFP Colfondos S.A y el Precalculo realizado por esta misma entidad, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por el auto de sustanciación No. 458 del 3 de junio de 2022, el cual dispuso:

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS para que certifique lo siguiente:

- Cuál es a la fecha el saldo de la cuenta de ahorro individual de la señora LUZ NELIA LONDOÑO FRANCO.
- Si con el capital que actualmente tiene la cuenta de ahorro individual de la señora LUZ NELIA LONDOÑO FRANCO es suficiente para que la demandante se le reconozca pensión de vejez.

En este sentido, es importante mencionar, que los mismos también fueron enviados por la AFP Colfondos S.A al despacho el pasado 25 de julio de 2022, en consecuencia, se solicita, muy respetuosamente, continuar con el trámite del proceso en segunda instancia, en el sentido de fijar la correspondiente fecha para que sea emitida sentencia, lo anterior, en virtud del principio de Celeridad Procesal.

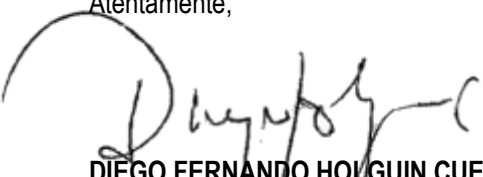
Anexos

- Certificado emitido por Colfondos S.A
- Precalculo emitido por Colfondos S.A
- Auto de sustanciación No. 458 del 3 de junio de 2022.

Agradezco su amable y diligente atención a la presente,

Del señor Juez,

Atentamente,



DIEGO FERNANDO HOLGUIN CUELLAR
C. C. No.14.839.746 de Cali (Valle)
T. P. No.144.505 del C.S.J

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral**

RADICACIÓN: 76001-31-05-012-2017-00518-01
REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO
DEMANDANTE: LUZ NELIA LONDOÑO
DEMANDADO: COLPENSIONES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 458

En Santiago de Cali, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

Por considerarlo necesario para el esclarecimiento de los hechos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del C.P.T. y de la S.S., se hace necesario requerir a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS para que certifique a la fecha cuál es el saldo de la cuenta de ahorro individual de la señora LUZ NELIA LONDOÑO FRANCO, asimismo, indique si con dicho capital es suficiente para que la demandante se le reconozca pensión de vejez.

De conformidad con lo anterior, el suscrito magistrado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS para que certifique lo siguiente:

- Cuál es a la fecha el saldo de la cuenta de ahorro individual de la señora LUZ NELIA LONDOÑO FRANCO.

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral**

- Si con el capital que actualmente tiene la cuenta de ahorro individual de la señora LUZ NELIA LONDOÑO FRANCO es suficiente para que la demandante se le reconozca pensión de vejez.

Por secretaría líbrese los correspondientes oficios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', enclosed within a large, hand-drawn oval.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) LUZ NELIA LONDONO FRANCO con identificación No. 31.467.869 se encuentra afiliado(a) al FONDO DE PENSIONES COLFONDOS desde el día 01 de mayo del 1994 y sus recursos están en el FONDO CONSERVADOR desde el día 21 de octubre del 2013. Su saldo valorizado al día 11 de agosto del 2022 equivale a DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VENTICINCO PUNTO NUEVE SIETE MCTE \$252'189.425,97.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 11 de agosto del 2022.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctanos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 386 9888, Bucaramanga 698 5888, Cali 489 9888, Cartagena 694 9888, Medellín 604 2888 y en el resto del país 018000510000.



Carolina Galvis Castellanos
Directora de Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

PRECALCULO

FECHA DE CALCULO

25-jul-22

Cedula :

31.467.869

INFORMACION DEL AFILIADO			
Nombre	LONDONO FRANCO LUZ NELIA		
Fecha Nacimiento	13-sep-59	Género	Femenino
Estado	Valido	Edad	62 años

INFORMACION DE LOS BENEFICIARIOS				
Parentesco	ESTADO	Fecha Nacimiento	Género	Edad de exclusión

INFORMACION ECONOMICA	
CAI	\$ 244.037.814
Bono pensional aproximado a la fecha	No aplica
Bono pensional negociado aproximado	No Aplica
Saldo Cuenta a la Fecha de cálculo	\$ 244.037.814

Capital requerido para un SMLV

299.520.103

**Es insuficiente para pensión
ago-22**

Este valor es meramente informativo. El valor definitivo de su pensión se determinará cuando ella sea tramitada oficialmente, ya que el presente no constituye trámite sino solo una proyección. El final del trámite le será anunciado mediante el Oficio de Reconocimiento de Pensión.

En caso de existir bono pensional aun no redimido, el valor presentado en el documento depende del estado en que se encuentre su historia laboral actualmente, si tiene dudas con respecto al mismo recuerde que si no ha verificado su historia laboral, es necesario hacerlo para la emisión de su bono pensional.

En caso de no ser suficiente para pensión pregunte por las opciones de garantía de pensión mínima o devolución de saldos, en caso de tener la edad requerida (*mujeres a los 57, hombres a los 62*) de lo contrario se le recomienda seguir cotizando.

Esta proyección está realizada con la información de su núcleo familiar arriba detallado, por favor verifique que esta corresponda a su situación actual.

SERVICIO AL CLIENTE